



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **JOSÉ ALBERTO PEÑA SUAREZ**, identificado con CC No. 83.055.401, el mandamiento de pago No. **18000303 de 13 de junio de 2018**, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201601697**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](https://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(...) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, y en contra del señor **JOSÉ ALBERTO PEÑA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 83.055.401, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 12.295.283)**.

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **JOSÉ ALBERTO PEÑA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.055.401, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio **GRANJA LA CAÑADA** dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

mm

2

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses, en la cuenta corriente N° 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

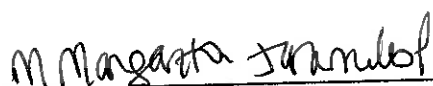
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **1 de marzo de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 18000303 de fecha **13 de junio de 2018**, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201601697**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera 
 Revisó: Adriana A. Junco 

AUTO No. 18000303 de 13 de junio de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL JOSE ALBERTO PEÑA SUAREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 201601697**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017018374 del 10 de mayo de 2017, por el cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-1697 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor **JOSE ALBERTO PEÑA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.055.401, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio GRANJA LA CAÑADA, multa equivalente a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso de reposición alguno, quedando debidamente ejecutoriada el 20 de junio de 2017.
2. Oficio No. 102-7854-17, con radicado 17133485 del 14 de diciembre de 2017, remitido al señor JOSE ALBERTO PEÑA SUAREZ, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
3. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que el señor **JOSE ALBERTO PEÑA SUAREZ** propietario y/o responsable del establecimiento de comercio GRANJA LA CAÑADA, no dio cumplimiento al requerimiento de pago.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017018374 del 10 de mayo de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra el señor **JOSE ALBERTO PEÑA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.055.401, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio GRANJA LA CAÑADA.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra el señor **JOSE ALBERTO PEÑA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.055.401, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio GRANJA LA CAÑADA, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 12.295.283).**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

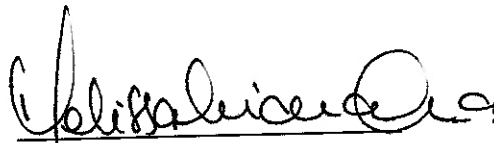
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **JOSE ALBERTO PEÑA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.055.401, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio **GRANJA LA CAÑADA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenny Carolina Riaño Chaparro 

Revisó: Marlen Monroy Serrano 